

RESOLUCION:

VISTO el recurso de apelación interpuesto por la firma "ALPARGATAS S. A.I.C." con fecha 27 de noviembre de 1980, contra la Resolución dictada por Comisión Arbitral con fecha 27 de octubre de 1980, en el Expediente N° 54/ 79; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación deducido es procedente en sus aspectos formales, atento lo dispuesto por el artículo 25 del Convenio Multilateral vigente y de las normas concordantes de la "Ordenanza Procesal para la Comisión Plenaria".

Que de las manifestaciones vertidas por la apelante, surgen elementos de juicio de importancia, que podrían hacer variar la Resolución de la Comisión Arbitral.

Por ello y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 17 inciso e) del Convenio vigente;

**LA COMISION PLENARIA
(Convenio del 18-8-77)
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la firma "ALPARGATAS S.A.I.C." , dejándose sin efecto la Resolución de fecha 27 de octubre 1980, en el Expediente N° 54/79.-

ARTICULO 2°: Devolver los actuados a la Comisión Arbitral para que proceda a efectuar un nuevo análisis de la situación planteada, atento los nuevos elementos aportados por la recurrente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese y archívese.-

**ERNESTO CARLOS CABANILLAS
SECRETARIO**

**CESAREO RAUL LEOZ
PRESIDENTE**

